



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

ACTA 31/2022 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 8 DE JULIO DE 2022

ASISTENTES:

Sr. Presidente: D. José de la Uz Pardos.

Sres. Concejales Asistentes: D. Gustavo A. Rico Pérez
D^a Natalia Rey Riveiro.
D. David Santos Baeza.
D. Juan Ignacio Cabrera Portillo.
D. José Cabrera Fernández.
D. Enrique González Gutiérrez
D. José Luis San Higinio Gómez

Sr. Concejales-Secretario: D. Enrique González Gutiérrez

Sr. Interventor: D. Fernando Álvarez Rodríguez

Sr. Director General de la Asesoría Jurídica: D. Felipe Jiménez Andrés.

Sr. Director General Accidental de la Junta de Gobierno Local: D. Andrés Jaramillo Martín.

Mediante video conferencia, siendo las 13:00 horas del día ocho de julio de 2022, se reúnen los Sres. Concejales relacionados anteriormente, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde y, asistidos por el Concejales-Secretario, D. Enrique González Gutiérrez, por el Sr. Interventor, por el Sr. Director del Servicio de Coordinación Jurídica, y el Secretario Accidental actuando como órgano de apoyo al objeto de celebrar la sesión ordinaria para la que habían sido oportunamente convocados.

Asiste la totalidad de los miembros corporativos que integran esta Junta y, por tanto, se comprueba que se da el quórum exigido en el art. 113.1.c) del RD 2568/86, el Sr. Presidente declara abierta la sesión y comienza el desarrollo de los asuntos comprendidos en el

ORDEN DEL DÍA

1.- APROBACIÓN DEL ACTA NÚM. 30 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 01 DE JULIO DE 2022.

Ac. 766/2022. La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el acta 29/2022 de la sesión ordinaria celebrada el día veinticuatro de junio de dos mil veintidós.

2.- SENTENCIAS

2.1. Auto núm. 147/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, en el procedimiento ordinario núm. 232/2021 C. Demandante: D. JJGB.

Ac. 767/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Auto núm. 147/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 9 de Madrid, en Procedimiento Ordinario 232/2021 C, de fecha veinticuatro de junio de dos mil veintidós. Demandante: D. JJGB.

2º.- Informe núm. 610/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 9 de Madrid, en el procedimiento ordinario nº 232/2021 C. Demandante:

*D. ***** ***** ******

Con fecha 29 de junio de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*“DISPONGO: Estimar el recurso de reposición interpuesto por el AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID contra el Auto de fecha 7/4/2022, que se deja sin efecto y en consecuencia, declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal.
Sin costas.”*

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso de reposición presentado por el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, ante la oposición manifestada por el demandante contra el escrito presentado por este Ayuntamiento, de solicitud de terminación del procedimiento, al haber sido reconocidas en vía administrativa las pretensiones objeto del mismo.

Considera el Auto que no existe ningún motivo para no considerar satisfecha la pretensión del recurrente en vía extraprocésal, al haberse acreditado la realización del ingreso a la parte recurrente.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

2.2. Auto núm. 115/2022 dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 226/2022. Demandante: D^a. JLM.

Ac. 768/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

1º.- Auto núm. 115/2022 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Madrid, en Procedimiento Abreviado 226/2022, de fecha veintitrés de junio de dos mil veintidós. Demandante: D. JLM.

2º.- Informe núm. 611/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Madrid, en el procedimiento abreviado nº 226/2022. Demandante: Dña. *** ***** *****”**

Con fecha 29 de junio de 2022, ha sido notificada a la representación municipal del Ayuntamiento, auto en el procedimiento anteriormente señalado, cuya parte dispositiva es la siguiente:

“DISPONGO:

Declarar terminado el procedimiento por satisfacción extraprocésal. Sin costas;”

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación. Trae causa del recurso contencioso administrativo presentado contra la resolución por silencio administrativo, por la que se desestimó el recurso de reposición contra la desestimación por silencio administrativo, de la solicitud de rectificación y devolución del impuesto sobre el Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana por la venta del inmueble sito en la calle Pocito de San Roque nº 2.

Con posterioridad a entablar la demanda, el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid ha manifestado haber estimado expresamente el recurso de reposición interpuesto contra la desestimación de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos, solicitando el archivo de las presentes actuaciones, manifestando la parte recurrente que se ha producido la satisfacción extraprocésal de sus pretensiones.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.”

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada resolución.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria

2.3. Sentencia núm. 461/2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo. Sección Novena. Recurso de Apelación 965/2021. Recurrente: Ros y Falcón, S.A.

Ac. 769/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Sentencia núm. 461 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Novena, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós. Recurso de Apelación 961/2021. Recurrente: Ros y Falcón S.A.

2º.- Informe núm. 633/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de julio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sección nº 9 de lo Contencioso-Administrativo. Recurso de Apelación 965/2021. Recurrente: Ros y Falcón, S.A.

Con fecha 5 de julio de 2022 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLAMOS

Que debemos DESESTIMAR Y DESESTIMAMOS el presente recurso de apelación nº 965/21 interpuesto por la Procuradora Dña. María Isabel Campillo García contra sentencia desestimatoria dictada en el procedimiento ordinario nº 145/19 por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, de fecha 22 de Junio de 2021.

Sin costas.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Madrid, Procedimiento Ordinario 145/2019, cuyo fallo desestimó, al considerar conformes a Derecho las resoluciones impugnadas, la demanda formulada contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición presentado contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de rectificación y devolución de ingresos indebidos relativa a la autoliquidación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU), derivada de la transmisión de las fincas que componen el inmueble sito en la parcela segregada en la calle Valle del Roncal nº 12.

Considera la Sentencia que, aunque se haya admitido por el Juzgado de Instancia la apelación, la demanda, en base al artículo 81 de la LJCA, no es susceptible de recurso de apelación debido a que el importe recurrido es inferior a 30.000 € en relación a cada una de las liquidaciones no acumulables a efectos de apelación, por lo que la considera inadmisibile.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- 1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia no procediendo interponer recurso de casación.*
- 2º.- *Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada del contenido de la citada sentencia no procediendo interponer recurso de casación.

2º.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención General y al Órgano de Gestión Tributaria.

2.4. Sentencia núm. 410/2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda. Recurso de Apelación 620/2021. Recurrente: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Ac. 770/2022. Visto el expediente de referencia, constan los siguientes

ANTECEDENTES

1º. - Sentencia núm. 410/2022 dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Contencioso -Administrativo, Sección Segunda, de fecha veintiocho de junio de dos mil veintidós. Recurso de Apelación 620/2021. Recurrente: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º. - Informe núm. 632/2022 suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha seis de julio de dos mil veintidós, que textualmente dice:

“Asunto: Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid. Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección nº 2. Recurso de Apelación 620/2021. Recurrente: Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

Con fecha 1 de julio de 2022 ha sido notificada a la representación procesal del Ayuntamiento la Sentencia dictada en el procedimiento anteriormente señalado, que dispone lo siguiente:

“FALLAMOS

DESESTIMAMOS EI RECURSO DE APELACIÓN interpuesto por el Ayuntamiento de las Rozas de Madrid, contra la sentencia de fecha 28 de septiembre de 2021 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, en el Procedimiento Ordinario número 432/2019.

Con imposición de costas al apelante con las precisiones y limitaciones establecidas en el último FD de esta sentencia.”

Contra dicha sentencia cabe interponer recurso de casación. Trae causa la sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, Procedimiento Ordinario 432/2019, cuyo fallo estimó la demanda interpuesta por Villa del Dique, S.L., contra el acuerdo de fecha 7 de junio de 2019 de la Junta de Gobierno Local, que disponía ratificar la Orden de Demolición y proceder a restituir la realidad material ilícitamente alterada realizando actuaciones consistentes en la eliminación de las obras abusivamente ejecutadas sin la preceptiva licencia municipal. Esta sentencia consideraba que, habiendo transcurrido 4 años desde la finalización de las obras, la acción de restablecimiento de la legalidad estaba caducada.

Recurrida en Apelación, la Sentencia dictada por el Tribunal Superior, considera que las obras son realizadas en un local dedicado, en estos momentos, a una actividad de restaurante, por lo que el transcurso del plazo de caducidad de cuatro años desde la terminación de las obras, tienen el efecto de impedir que el Ayuntamiento adopte medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística respecto de dichas obras, no pudiendo acordar la demolición de las mismas. Asimismo indica la Sentencia que la actividad debe desarrollarse con la correspondiente licencia de actividad y funcionamiento y en los términos establecidos en ellas y, si hay elemento o partes del local no licenciados, podrá el Ayuntamiento ordenar la clausura de dichos elementos o prohibir la actividad en la parte o partes del local no contempladas en la licencia.

Por todo ello, propongo a la Junta de Gobierno Local:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia no procediendo interponer recurso de casación.*

2º.- *Ingresar en la cuenta de consignaciones judiciales del tribunal sentenciador, la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuya cuantía se fija en 2.000,00 €, más IVA.*

3º.- *Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.*

4º.- *Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso- Administrativo nº 28 de Madrid, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.”*

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- *Quedar enterada del contenido de la citada sentencia no procediendo interponer recurso de casación.*

2º.- *Ingresar en la cuenta de consignaciones judiciales del tribunal sentenciador, la cantidad correspondiente en concepto de costas procesales, cuya cuantía se fija en 2.000,00 €, más IVA.*

3º.- *Notificar el presente acuerdo al departamento de disciplina urbanística.*

4º.- Acusar recibo del testimonio de la Sentencia al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 28 de Madrid, una vez que se remita el testimonio de firmeza de la misma.

3.- RECURSOS HUMANOS

3.1. Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos, sin que consten aspirantes excluidos, a las pruebas selectivas para proveer por turno de promoción interna y por el procedimiento de concurso-oposición, cinco (5) plazas de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI-01/2021).

Ac. 771/2022. Vista la documentación puesta a disposición del expediente de referencia con los informes obrantes en el mismo emitidos por los técnicos responsables, consta: Anexo I suscrito por el Director General de la Asesoría Jurídica Municipal, D. Felipe Jiménez Andrés, de fecha veintinueve de junio de dos mil veintidós del tenor literal siguiente:

“RELACIÓN GENERAL PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS, CLASIFICADOS ALFABETICAMENTE

Nº EXPEDIENTE PROCESO: PI-01/2021 (5 PLAZAS ADMINISTRATIVO, PROMOCIÓN INTERNA, CONCURSO-OPOSICIÓN)

CONVOCATORIA B.O.C.M.: Núm. 8 (11/01/2022)

B.O.E.: Núm. 17 (20/01/2022)

Nº ORDEN	N.I.F.	APELLIDOS	NOMBRE
1	***7964**	GARROTE LOPEZ	FERNANDO JOSE
2	***1935**	GRANDE MORALES	MARIA ESTHER
3	***4718**	JIMENO SOCORRO	NAHIR MARIA
4	***8915**	ROCHA VIDANIA	FELIX ANTONIO

Consta propuesta suscrita por el Concejal-Delegado de Presidencia, Urbanismo y Portavocía del Gobierno, D. Gustavo Adolfo Rico Pérez, de fecha treinta de junio de dos mil veintidós.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la Lista Provisional de aspirantes admitidos, sin que consten aspirantes excluidos, a las pruebas selectivas para proveer, por turno de promoción interna, y por el procedimiento de concurso-oposición, cinco (5) plazas de Administrativo, pertenecientes a la Escala de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, reservado para funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid (PI- 01-2021), que se adjunta como Anexo I:

SEGUNDO.- Publicar en la página web municipal el listado provisional de aspirantes admitidos, (<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/empleo-publico>).



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

TERCERO. Los aspirantes que no figuren en la relación de admitidos, dispondrán de un plazo único e improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en la web municipal del presente Acuerdo, para subsanar el defecto que haya motivado su no inclusión expresa, siendo definitivamente excluidos del proceso selectivo, quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado.

CUARTO.- El primer ejercicio, tendrá lugar el día **16 de septiembre de 2022, a las 10:00 horas en La Casa Consistorial**, sita en la Plaza Mayor nº 1 de Las Rozas de Madrid.

4.- CONTRATACIÓN

4.1. Tener por retirada la oferta presentada por Micro Ventures S.L., S.L. en el procedimiento abierto, con una pluralidad de criterios, para adjudicar el contrato de concesión de servicio de “Impartición de cursos para la enseñanza de inglés”, no sujeto a regulación armonizada, por no haber cumplimentado el requerimiento de aportación de documentación administrativo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión el día 10 de junio de 2022, y solicitud de documentación al siguiente licitador calificado, expte. 2022002CSP.

Ac. 772/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Tener por retirada la oferta presentada por Micro Ventures S.L., por no haber cumplimentado el requerimiento de aportación de documentación administrativo acordado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 10 de junio de 2022.

2º.- Exigir a Micro Ventures S.L. el pago de la cantidad de 4.320,00 €, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

3º.- Requerir al siguiente licitador, en este caso la Delegación en España de la Fundación British Council, para que en el plazo máximo de 10 días hábiles, a contar desde la recepción de la notificación del requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Estatutos sociales de la sociedad mercantil de los que se desprenda que el objeto social de la sociedad tiene relación directa con el objeto del contrato.
- Declaración responsable en la que haga constar los medios materiales y humanos adscritos al contrato.
- Declaración responsable de que todo el personal afecto al contrato dispone del certificado por delitos de naturaleza sexual.
- Compromiso de subrogación de la totalidad de las personas incluidas en la relación facilitada por el actual concesionario, en las condiciones y términos que figuran en los respectivos contratos laborales.
- Certificaciones acreditativas de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- Alta en el IAE, declaración de no haber causado baja y último pago del impuesto.
- Seguro de responsabilidad civil frente a terceros, que cubra las contingencias derivadas del ejercicio de su actividad en los locales e instalaciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.
- Garantía definitiva por importe de **7.200,00 €**.

4º.- Notificar el presente acuerdo al interesado.

4.2. Dar traslado del presente informe a Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A.U. en respuesta a la solicitud presentada de revisión de precios del contrato de ejecución de obras de “Construcción de polideportivo cubierto e instalaciones anexas en las calles Mirto, Acanto y Jacinto”, expte. 2021003OBR.

Ac. 773/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Dar traslado del presente informe a Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A.U.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a Gestión y Ejecución de Obra Civil S.A.U.

4.3. Dar traslado del presente informe a Ecoasfalt S.A. en respuesta a la solicitud presentada de revisión de precios del contrato de ejecución de obras de “Saneamiento y asfaltado. Lote 3: Distrito Sur”, expte. 20221005OBR.

Ac. 774/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Dar traslado del presente informe a Ecoasfalt S.A.
- 2º.- Notificar el presente acuerdo a Ecoasfalt S.A.

4.4. Aprobar la ampliación del plazo de ejecución de las obras de “Parque de Majalacabra”, que ejecuta El Ejidillo Viveros Integrales S.L., por 4 semanas más, expte. 2021006OBR.

Ac. 775/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

- 1º.- Ampliar el plazo de ejecución de las obras de “**Parque de Majalacabra**”, que ejecuta El Ejidillo Viveros Integrales S.L., por 4 semanas más.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

2º.- Notificar el presente acuerdo a El Ejidillo Viveros Integrales S.L., a la dirección facultativa y al supervisor municipal de la obra, con especial advertencia de que transcurrido el día citado en el párrafo anterior, se impondrá una penalidad de 28,92 € por cada día de retraso hasta la finalización de las obras.

4.5. Expediente de contratación, mediante procedimiento negociado por exclusividad, del patrocinio para la celebración en el municipio de Las Rozas de Madrid, de una etapa de la Vuelta Ciclista a España 2022, no sujeto a regulación armonizada, expte. 2022002.1PRV.

Ac. 776/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 45.000,00 €, aplicación presupuestaria 107.3410.22608 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento negociado por exclusividad **para la celebración en el municipio de Las Rozas de Madrid, de una etapa de la Vuelta Ciclista a España 2022**, no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.6. Expediente de contratación del contrato privado de “Conciertos durante las Fiestas de San Miguel 2022”, mediante procedimiento negociado sin publicidad, por razones de exclusividad, no sujeto a regulación armonizada, expte 2022003PRV.

Ac. 777/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Autorizar (A) crédito por la cantidad de 96.800,00 € aplicación presupuestaria 105.3380.22723 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

2º.- Aprobar expediente de contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad por razones de exclusividad del contrato privado **“Conciertos durante las Fiestas de San Miguel 2022”**, no sujeto a regulación armonizada.

3º.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

4º.- Publicar la convocatoria de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

4.7. Resolución del Tribunal Administrativo de Contratación Pública, en recurso especial en materia de contratación 230/2022, interpuesto por la Consorcio de Manipulados y Servicios Postales S.L. contra los pliegos de condiciones por los que registró la adjudicación del contrato de servicio de “Comunicaciones y notificaciones emitidas por el Órgano de Gestión Tributaria y por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid a través del Centro de Impresión y Ensobrado integrado como agente colaborador de la Plataforma Notifica@”, número de expediente 2022018SER.

Ac. 778/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Quedar enterada de la resolución dictada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública.

2º.- Redactar nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares en el que específicamente no se incluirá la habilitación exigida y anulada por el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de Madrid.

4.8. Aprobación de la medición general de las obras de “Adecuación de la Finca La Talaverona, parcelas anexas y creación de huertos urbanos (cofinanciado en un 50% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020)”, expte. 2020014OBR. Diligenciado en fecha catorce de julio de dos mil veintidós.

Ac. 779/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la medición general de las obras de “**Adecuación de la Finca La Talaverona, parcelas anexas y creación de huertos urbanos (cofinanciado en un 50% con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el Marco del Programa Operativo de la Comunidad de Madrid 2014-2020)**”, que arroja un exceso a favor del contratista **UTE. CEVIAM EPC S.L.-TBF ESPACIOS VERDES S.L.**, de la cantidad de 55.353,39 €, excluido IVA, equivalente al 9,38% del precio de adjudicación del contrato.

2º.- Notificar el resultado de la citada medición general al contratista para que en el plazo de cinco días hábiles preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos, dirigiendo las citadas reclamaciones, en su caso, al órgano de contratación.

5.- URBANISMO



5.1. Concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada en la calle Cabo Machichaco núm. 66, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por el colegiado núm. 10.812 COAM, expte. 3/2021-01.

Ac. 780/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. ***** ***** ***** y Dña. ***** ***** *****, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Cabo Machichaco núm. 66. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por el colegiado nº 10.812 COAM, tramitada con núm. de expediente 3/21-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.
- Previo al inicio de las obras se deberá llevar a cabo el proyecto de actuación arqueológica de acuerdo a las prescripciones contenidas en la resolución de la Subdirección General de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de licencias

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- En proyecto se dispone del montaje de una grúa para la realización de las obras, con carácter previo a su instalación deberá solicitar la pertinente Declaración Responsable aportando los documentos preceptivos que garanticen su instalación y funcionamiento con seguridad

- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizarán las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Cabo Machichaco, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc..., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante.
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al
- medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Cabo Machichaco.
- Se cumplirán todas las prescripciones descritas en la resolución de autorización de obras dictada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de la Comunidad de Madrid.

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su

caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizado y balizado.

- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán reanquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón negro.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)
- Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de seis mil novecientos veintinueve euros (6.929), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados y los que puedan ser dañados (3.079 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (3.850 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que

figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

Condiciones servicio de medio ambiente:

Se informa favorablemente la tala de 14 árboles más un bosqueque formado por 9 pies de encina, que son los siguientes: El nº 10 (encina de 14 cm. de diámetro de tronco con baja vitalidad y tronco muy inclinado), el nº 12.2 (encina de 11 cm. de diámetro de tronco con baja vitalidad y tronco muy inclinado), el nº 13 (encina de 29 cm. de diámetro de tronco que está SECA), el nº 51 (encina de 38 cm. de diámetro de tronco con numerosos brotes de raíz, que está SECA), el nº 52 (encina con 3 pies de 14, 16 y 17 cm. de diámetro de tronco con numerosos brotes de raíz, que están SECOS), el nº 53(encina de 29 cm. de diámetro de tronco que está SECA), el nº 54(encina con varios pies SECOS), el nº 55(encina de 29 cm. de diámetro de tronco que está SECA), el nº 56(encina de 41 cm. de diámetro de tronco que está SECA), el nº 58 (arizónica de 26 cm. de diámetro de tronco que está muy inclinada), el nº 62(encina de 28 cm. de diámetro de tronco que está SECA), Bosquete formado por los pies de encina nº 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72 y 73 de entre 7 y 23 cm. de diámetro de tronco que están todos SECOS), el núm. 74(encina de 35 cm. de diámetro de tronco que está SECA), el nº 77 (arizónica de 20 cm. de diámetro de tronco que está muy inclinada) y el nº 84 (arizónica de 22 cm. de diámetro de tronco que está muy inclinada).

En ningún caso se procederá a la tala de ningún otro árbol de la parcela. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de estos árboles, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

Teniendo en cuenta que en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.

5.2. Modificación de título de licencia y prórroga para el inicio de las obras para la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en calle Cabo Gross núm. 13, Las Rozas de Madrid, expte. 78/2020-01.

Ac. 781/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Primero.- Modificar el título de la licencia concedida en sesión celebrada el día 14 de mayo de 2.021, a D. ***** ***** ***** , licencia urbanística tramitada con núm. de expediente 78/20-01, debiendo figurar que calle Gross núm. 13, Las Rozas de Madrid

Segundo.- Conceder, a D. ***** ***** ***** , prórroga para el inicio de las obras amparadas por licencia de obra mayor otorgada para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Cabo Gross núm.13, Las Rozas de Madrid, tramitada con número de expediente 78/20-01.

Tercero.- El nuevo plazo para iniciar las obras de demolición será de SEIS MESES a contar desde la notificación del presente acuerdo.

Cuarto.- Notificar el contenido del acuerdo al interesado.

5.3. Concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Amadeo Vives núm. 38, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por el colegiado núm. 7.605 COAM, expte. 145/2021.01.

Ac. 782/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. ***** ***** ***** , licencia de obra mayor para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Amadeo Vives núm. 38. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por el colegiado nº 7.605 en el COAM, tramitada con número de expediente 145/21-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado
- Antes del inicio de las obras se aportará Carta de Pago y Justificante de Auto-Liquidación complementario del Impuesto de Construcciones y Obras (ICIO) sobre la diferencia del presupuesto de ejecución material, sin incluir el IVA ni los capítulos correspondientes a gestión de residuos, control de calidad y, seguridad y salud en la construcción, según se determina en el Artículo 5 de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Amadeo Vives, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Amadeo Vives

Condiciones servicio de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.
- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá

obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.

- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
 - Accesos de vehículos (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón rojo 20X10X8 CM.
 - Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
 - Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.
- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

- a) Se informa favorablemente desde el punto de vista ambiental para que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid se proceda a conceder la Autorización para la tala de cinco árboles: el grafiado con el número A01 (un plátano de 25 cm. de diámetro de tronco), el número A02 (un plátano de 32 cm. de diámetro de tronco), el número A03 (un plátano de 25 cm. de diámetro de tronco), el número A07 (un pino de 32 cm. de diámetro de tronco) y el número A08 (un pino de 35 cm. de diámetro de tronco).
- b) Quedan sin afectar los 4 árboles restantes, a saber, los grafiados con los números A04 (plátano de 25 Ø), A05 (abeto de 50 Ø), A06 (abeto de 45 Ø) y A09 (pino de 50 Ø).
- c) En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de estos árboles. En caso de que se produzca la tala o daño de alguno de ellos, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.

- d) Teniendo en cuenta que en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso un contenedor de 120 litros para la facción RESTO.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe total de tres mil trescientos once euros (3.311), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los árboles que van a ser talados (1.542 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (1.769 euros); tal y como establece el artículo 35 de la Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental y la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCDs se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid y resto de legislación de aplicación.

5.4. Concesión de licencia para la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Poniente núm. 11, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por el colegiado núm. 1.251 COAMU, expte. 150/2021-01.

Ac. 783/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a D. ***** ***** ***** , licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle Poniente núm. 11. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por el colegiado nº 1.251 COAMU (Murcia), tramitada con núm. de expediente 150/21-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- En la parcela existe arbolado. En ningún caso la Licencia que se conceda amparará la tala o derribo de ningún árbol. En caso de que se produzca la tala o daño del mismo, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias:

- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle Poniente, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno. Una vez finalizada la obra únicamente se podrá contar con un acceso para vehículos a la parcela.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902 de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.
- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU).
- Se ajardinarán los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.

- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- Se cumplirán las indicaciones dadas en sus respectivos informes por los departamentos de Obras y Medio Ambiente, para el relleno en la zona terraza anexa al vallado para igualar a la rasante de la acera
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle Poniente.

Condiciones servido de obras públicas:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El peticionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de **ACEPTACIÓN POR PARTE DE CVII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS**, o, en su caso, el documento de **LEGALIZACIÓN** de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:
- Accesos de vehículos (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón rojo 20X10X8 CM.

- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc...), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc.)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.

Condiciones servicio de medio ambiente:

- Teniendo en cuenta que en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso el interesado deberá adquirir un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de ocho mil setecientos setenta y siete euros (8.777), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños que pudieran producirse sobre el arbolado (4.613 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (4.164 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental,



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.5. Concesión de licencia para la reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle San Cristóbal núm. 5, Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por el colegiado núm. 20.662 en el COAM, expte. 148/2020-01.

Ac. 784/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a Dña. ***** *****, licencia de obra mayor para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle San Cristóbal núm. 5. Las Rozas de Madrid, según proyecto básico de obras de edificación redactado por el colegiado nº 20.662 en el COAM, tramitada con núm. de expediente 148/20-01.

SEGUNDO.- La efectividad de la licencia se supedita al cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo de seis meses y deberán quedar terminadas dentro de los tres años siguientes a la fecha de la notificación de la presente licencia.
- A la terminación de las obras y en todo caso antes de la presentación de la Declaración Responsable urbanística de primera ocupación deberán comunicar de forma fehaciente la finalización de las mismas a los efectos de que por los Servicios de Inspección se gire la correspondiente visita de inspección, de la que se levantará acta, a la que se refiere el artículo 192.1 de la Ley del Suelo de Madrid.

Condiciones servicio de licencias

- La autoliquidación del Impuesto de Construcciones y Obras (ICIO) será revisada por el Departamento de Gestión Tributaria, para comprobar el porcentaje de bonificación y si es necesario presentar una liquidación complementaria.
- Para el inicio de las obras una vez obtenida la licencia conforme a un proyecto básico, será suficiente con la presentación por el interesado de la declaración responsable en la que se manifieste que el proyecto de ejecución desarrolla al básico y no introduce modificaciones sustanciales que supongan la realización de un proyecto diferente al inicialmente autorizado.
- Una vez se derriben las construcciones existentes y junto con el proyecto de ejecución, se aportará el estudio geotécnico.
- En proyecto se dispone del montaje de una grúa para la realización de las obras, con carácter previo a su instalación deberá solicitar la pertinente Declaración Responsable aportando los documentos preceptivos que garanticen su instalación y funcionamiento con seguridad.

- Respecto a la grúa torre fija, deberá dotarse de un elemento limitador de la zona de barrido de la pluma, de manera que la grúa sobrevuele la menor superficie posible fuera del ámbito de la propia obra. En todo caso, fuera del horario de trabajo se garantizaran las condiciones de seguridad en todo el entorno de la obra, y propiedades colindantes.
- El acabado exterior de la edificación tenderá a aminorar el impacto visual de las mismas en el entorno, debiendo emplearse tonalidades acordes con el entorno en que se ubican y tratamientos adecuados, tendentes a evitar brillos o reflejos.
- Durante la ejecución de las obras se velará por el estricto cumplimiento de las áreas de movimiento, rasantes y relación de colindancia entre parcelas, respetando la relación entre la topografía del terreno y los viales.
- Deberá procurarse la adecuada protección de la vía pública tomando las correspondientes medidas de seguridad, señalización y limpieza, con objeto de evitar perjuicios a terceros.
- Los troncos de los ejemplares arbóreos, públicos o privados, que puedan verse afectados por las obras, quedarán protegidos durante el transcurso de las mismas de las operaciones de las obras o paso de vehículos, en una altura no inferior a los 3 metros desde el suelo, por un adecuado recubrimiento rígido que impida su lesión o deterioro. Estas protecciones se retirarán una vez terminada la obra. (Artículo 14 OZV).
- Las obras realizadas en la vía pública, tales como zanjas, construcción de bordillos y, en general, las derivadas de la realización de redes de servicio, se realizarán de manera que ocasionen los menores daños posibles a las plantaciones de la vía pública. (Artículo 12 OZV).
- Cuando se abran hoyos o zanjas próximas a las plantaciones de arbolado en la vía pública, la excavación no deberá aproximarse al pie del mismo más de una distancia igual a 5 veces el diámetro del árbol a la altura de 1 metro y, en cualquier caso, esta distancia será siempre superior a 0,5 metros. (Artículo 15 OZV).
- El vallado de la obra deberá afectar la mínima superficie de la vía pública, y producirá el menor impacto sobre el tráfico diario normal de vehículos y personas.
- Los accesos de vehículos a la obra se producirán por la calle San Cristóbal, respetando la circulación de terceros, vehículos y de peatones, ajenos a la obra que puedan encontrarse en cualquier punto de su entorno.
- De conformidad con la "Ordenanza Municipal sobre Protección de los espacios públicos en relación con su limpieza y de la gestión de residuos", en todo momento se mantendrá limpia la calzada de todo aquel material procedente de las obras, barro, etc., que pueda ser desperdigado por los camiones.
- En ningún caso se permitirá la modificación de la rasante natural de la parcela en la superficie de retranqueo o separación a linderos si ello supone superar la cota de la rasante natural del terreno colindante
- Con carácter previo a la utilización de las edificaciones deberá presentar Declaración Responsable de Primera Ocupación que deberá acompañarse de toda la documentación necesaria.
- Junto a la Declaración responsable de Primera Ocupación o, en su defecto, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de finalización de las obras que refleje el Certificado Final de Obra, debe presentar el modelo 902



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

de nueva construcción, ampliación, reforma o rehabilitación de bienes inmuebles.

- No podrán admitirse en sótanos piezas habitables. (art. 5.7.8 PGOU), es decir, piezas en la que se desarrollen actividades de estancia, reposo o trabajo que requieran la permanencia prolongada de personas. (Art. 5.7.7 PGOU). El gimnasio cuenta con iluminación y ventilación a patio inglés.
- Se ajardinará los espacios libres de la parcela con especies autóctonas y adaptadas al medio, con el fin de conseguir una mayor integración de las edificaciones en el medio circundante, así como para reducir los impactos en el paisaje causados por la presencia de las mismas.
- De conformidad con lo dispuesto en el Art.7.c) de la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, en los nuevos aparcamientos en superficie se plantará un árbol, preferentemente de hoja caduca, por cada plaza de estacionamiento proyectada. Además, las nuevas plantaciones dispondrán de sistemas de riego eficiente que favorezcan el ahorro de agua.
- No podrán cubrirse ni edificar sobre las plazas de aparcamiento que se encuentra en la banda de retranqueo.
- El acceso peatonal y de vehículos una vez finalizada la obra se realizará por la calle San Cristóbal.

Condiciones servicio de licencias:

- a) El propietario de los terrenos ejecutará a su cargo las acometidas a las redes generales de servicios así como la complementación de pavimentación y las prolongaciones de dichas redes que se precisen hasta las alineaciones oficiales, según la normativa, exigencias y prescripciones de la respectiva compañía suministradora u Organismo competente, de acuerdo con la vigente ley del suelo. Cualquier modificación de las instalaciones existentes o ejecución de nuevas acometidas que se solicite por parte de las compañías de servicios requerirá previamente a su ejecución su aprobación por parte de este ayuntamiento. En ningún caso se producirán servidumbres en parcelas privadas.
- b) Las acometidas a la red de saneamiento se harán desde pozos de registro interior de red de pluviales y de fecales de la parcela a pozos de registro de la red general. EL PETICIONARIO ENTREGARÁ LA CONFORMIDAD TÉCNICA DEL CYII 15 DÍAS ANTES DE COMENZAR LAS OBRAS. En caso de utilizar una acometida existente, se procederá a la LEGALIZACIÓN de la misma una vez concedida la licencia de obra mayor.
- c) El petionario comunicará a este servicio fehacientemente, con antelación mínima de 15 días el inicio de las obras, replanteándose previamente un único acceso a las obras con rampa hormigonada, en su caso, requiriendo el mismo la conformidad previa de los Servicios Técnicos, convenientemente señalizada y balizada.
- d) Deberán adoptarse las medidas necesarias para evitar que se ensucie la vía pública, debiendo procederse a la limpieza de la parte afectada de la misma con la frecuencia adecuada (mínimo dos veces por semana), así como a la retirada de los materiales residuales resultantes. La

autoridad municipal competente podrá requerir al responsable para que efectúe las acciones de limpieza correspondientes. En caso de incumplimiento del requerimiento señalado, se podrá proceder a la suspensión de la actividad que originela suciedad y, cuando las circunstancias así lo requieran o por razones de interés general, el Ayuntamiento podrá ejecutar subsidiariamente los trabajos de limpieza, imputando el coste de los servicios prestados a los responsables, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

- e) En caso de demandar una potencia superior a la prevista en el proyecto de urbanización, el peticionario (como promotor de la edificación) deberá asumir el refuerzo de las infraestructuras eléctricas que en su caso exija la compañía eléctrica, caso de solicitarse la instalación de un transformador, el mismo deberá ser de tipo subterráneo, estanco y con drenaje conectado a la red de aguas pluviales de la urbanización, y localizarse en parcela independiente o bien en el interior de la actuación con acceso a viario.
- f) Se deberán retranquear a subterráneo aquellas instalaciones aéreas que se encuentren en el frente de la parcela, tanto líneas eléctricas como de telecomunicaciones.
- g) Queda expresamente prohibido, salvo autorización expresa, la implantación fuera de los límites de la parcela de materiales de obra, elementos que requieran fijación u obras de fábrica, tales como grúas, maquinaria, casetas de obra y carteles. Las acometidas provisionales de las casetas de obra se preverán desde las acometidas existentes para la parcela en la urbanización.
- h) Durante las obras no podrá interrumpirse ni el itinerario peatonal ni el tráfico rodado con ninguna clase de efectos, materiales ni andamios. Deberán adoptarse las medidas convenientes para la seguridad de los trabajadores y de los transeúntes, y cumplir estrictamente los requisitos de las Leyes en vigor y concretamente con lo establecido en el capítulo X de la Orden TMA_851_2021, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados. Si se estima necesario el cierre total o parcial de una calle al tráfico, deberá obtenerse, con carácter previo, autorización de la Concejalía de Servicios a la Ciudad.
- i) Deberá garantizarse durante la ejecución de la obra la estabilidad de las aceras y bordillos de forma que no se provoquen descalces en los mismos como consecuencia de los vaciados de las fincas.
- j) Los accesos de la parcela deberán respetar las instalaciones existentes de alumbrado en las calles, así como alcorques y mobiliario urbano fijos existentes. Se cumplirá la orden TMA_851_2021 a la hora de ejecutar accesos por las aceras, así como lo establecido en los Art. 6.2.6. y 5.8.24. del PGOU de Las Rozas.
- k) Con carácter previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación se entregará el documento de ACEPTACIÓN POR PARTE DE CYII DE LAS ACOMETIDAS DE SANEAMIENTO REALIZADAS, o, en su caso, el documento de LEGALIZACIÓN de las acometidas existentes a utilizar.
- l) Con una antelación de 15 días antes del comienzo de las obras, el solicitante entregará la documentación con definición suficiente de las



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

actuaciones a realizar en viario público, de forma no excluyente, deberá contemplar:

- Accesos de vehículos y peatonales acotados (planta y sección), con definición de los paquetes de firme, con pavimento de adoquín de hormigón rojo 20x10x8 cm.
- Afección a elementos existentes (farolas, alcorques, mobiliario urbano, etc.), y su propuesta de modificación, justificando técnicamente la misma.
- Influencia en ordenación de tráfico (señalización, modificación de plazas de aparcamiento, etc...)

Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado entregará fotografías que permitan la comprobación del cumplimiento de los accesos.

- m) Previo a la solicitud de la licencia de primera ocupación, el interesado deberá solicitar el vado para el acceso de vehículos.
- n) Se ha detectado que el seto del cerramiento invade la acera de la vía pública, deberá ser podado conforme a la Ordenanza Municipal de Zonas Verdes, Parques y Jardines que en su Artículo 7 dice textualmente "Los setos o zonas ajardinadas que limiten con las áreas o vías públicas deberán estar lo suficientemente recortadas para que no impidan u obstaculicen el paso tanto de peatones como la visibilidad de los vehículos."

Condiciones servicio de medio ambiente:

- Se informa favorablemente la tala de una palmera de un laurel de 40 cm. de perímetro de tronco y del seto que rodea la valla de la parcela, constituido por un total de 92 arizónicas de unos 10-15 cm. de diámetro de tronco, 44 de las cuales están completamente secas.
- La licencia de Obra NO debe amparar la tala de ningún otro árbol de la parcela, debiéndose advertir al promotor del proyecto que, en caso de que se produzca la tala o daño de algún árbol, se aplicará el régimen sancionador previsto en la Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid. Así mismo, antes del inicio de las obras, se procederá a proteger el resto de arbolado de la parcela, con el objeto de garantizar la ausencia de daños al mismo.
- Teniendo en cuenta que en la zona del proyecto, el sistema de recogida de basuras es trasera individual, el interesado deberá adquirir sus propios contenedores normalizados para la recogida de RSU, siendo condición indispensable para la concesión de la licencia de primera ocupación, tal y como establece el artículo 65 de la Ordenanza sobre la Protección de los Espacios Públicos en relación con su Limpieza y la Gestión de Residuos. En este caso el interesado deberá adquirir un contenedor de 120 litros para la fracción RESTO.

- Según establece el artículo 53.3 de la Ordenanza municipal de Contaminación Acústica, en las nuevas edificaciones el proyecto de obra deberá recoger obligatoriamente la ubicación de los aparatos de aire acondicionado o bombas de frío-calor en cubierta.

AVALES:

Para garantizar la debida restitución de posibles deterioros causados durante la edificación en pavimentación y servicios exteriores a la actuación, proponemos la exigencia de un aval al promotor del proyecto por un importe de 600 euros, que deberá presentar antes del comienzo de las obras.

Este aval podrá ser ejecutado tan pronto como se constate por parte de los servicios de inspección municipales la producción de un daño en cualquiera de los elementos de la red viaria titularidad de este Ayuntamiento.

La efectividad de la licencia debe quedar condicionada a la presentación, por parte del promotor, de un aval o fianza por importe de quince mil ciento setenta y cinco euros (15.175), de los cuales una parte es para garantizar la compensación por los daños sobre el arbolado (1.075 euros) y el resto para garantizar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición (14.100 euros).

En este sentido se debe advertir al promotor del proyecto que, en caso de que no se produzca compensación por daños sobre el arbolado y/o no se acredite documentalmente que la gestión de los RCD se ha realizado correctamente, a través de certificado de gestor autorizado de acuerdo con los modelos que figuran en los Anejos II y II.1 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad de Madrid, se procederá a la ejecución de la garantía por parte del Ayuntamiento, independientemente de las sanciones que puedan aplicarse, conforme a lo establecido en el Anexo XV de la citada Ordenanza Municipal sobre Prevención Ambiental, así como en el artículo 10 de la Orden 2726/2009, de 16 de julio, por la que se regula la gestión de los RCDs en la Comunidad de Madrid.

5.6. Aceptación de desistimiento relativo a la solicitud de licencia de obra para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle XX, núm. 5B, Las Rozas de Madrid, expte. 42/2021-01.

Ac. 785/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aceptar el desistimiento formulado por Dña. ***** *, relativo a la solicitud de licencia de obras, para la construcción de Vivienda unifamiliar aislada y piscina en la calle XX núm. 5B. Las Rozas de Madrid, que se tramita con número de expediente núm. 42/21-01 y declarar concluso el procedimiento iniciado a raíz de la indicada solicitud con archivo del expediente.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Segundo.- Dar traslado del contenido del presente acuerdo a la Intervención Municipal y al interesado para su conocimiento y demás efectos.

5.7. Declaración de conformidad de primera ocupación, descrita en la Declaración Responsable, relativa a la vivienda unifamiliar aislada con piscina sita en la calle Salamanca, núm. 6, Las Rozas de Madrid, expte. 2021/07PO/5.

Ac. 786/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO. Finalizar el procedimiento de comprobación declarando la conformidad de la primera ocupación descrita en la Declaración Responsable presentada por D. ***** ***** ***** con N.I.F. XXXX1609*, que se ha tramitado con número de expediente 2021/07PO/5, relativa a vivienda unifamiliar aislada con piscina en calle Salamanca núm. 6 de Las Rozas de Madrid (Madrid), con Referencia Catastral 4909519VK2950N0001YD, al ajustarse al proyecto que sirvió de base para la concesión de la licencia, encontrándose debidamente terminada y apta según las condiciones urbanísticas de su destino específico y confirmando que los vallados de la parcela se sitúan sobre la alineación oficial conforme a la cesión gratuita para espacio libre público determinado en la licencia de obras.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación de la cuota tributaria para Actos de Conformidad de las Declaraciones Responsables de Primera Ocupación, conforme al artículo 7 de la Ordenanza Fiscal nº 7 de la Tasa Municipal por Prestación de Servicios Urbanísticos y Realización de Actividades Administrativas de Control de Declaraciones Responsables y Comunicaciones:

- Sujeto pasivo: D. ***** ***** *****
- Concepto: Conformidad DR Primera Ocupación
2021/07PO/5
- Base imponible: 425.979,02€
- Porcentaje: 0,53 %.
- Cuota tributaria: 2.257,69 €

La eficacia del acto de conformidad queda demorada hasta el pago de la liquidación, advirtiendo al interesado que en caso de impago en los plazos establecidos, el presente acto de conformidad devendrá ineficaz.

Todo ello sin perjuicio de otras deudas que resulten exigibles, en particular, por el devengo de la referida tasa en concepto de licencia de obra y del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

TERCERO.- Comunicar el presente acuerdo a la Concejalía de Servicios a la Ciudad para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria, a los efectos que procedan.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo al interesado con el régimen de recursos que sean pertinentes.

5.8. Concesión de alineación oficial y cédula urbanística de parcelas sitas en Avda. de Atenas, núm. 45 A y B, Las Rozas de Madrid, expte. 13/22-23.

Ac. 787/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. ***** actuando en representación de Rozas Capital, S.L., Alineación oficial y Cédula urbanística de parcelas sitas en Avenida de Atenas, 45 A y B, Las Rozas de Madrid, expediente núm. 13-22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

Dar traslado del contenido del presente acuerdo junto con el plano de alineación oficial debidamente diligenciado.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.9. Concesión de alineación oficial de parcela sita en Avda. del Pardo, núm. 30, Las Rozas de Madrid, expte. 16/22-23.

Ac. 788/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Conceder, a D. ***** , Alineación Oficial de parcela sita en la Avenida del Pardo núm. 30, Las Rozas de Madrid, que se tramita con núm. de expediente 16/22-23, según el informe que se transcribe y plano elaborado al efecto por los técnicos municipales con la escala gráfica que figura en el mismo.

2º.- Las alineaciones oficiales tendrán vigencia indefinida. No obstante, cualquier alteración del planeamiento dará lugar a que queden sin efecto las alineaciones practicadas con anterioridad a su aprobación, pudiendo rehabilitarse en el caso de que no se hubieran alterado.

5.10. Denominación de calles del ámbito urbanístico de la Unidad de Ejecución VII-1. Sistemas Generales Parque Empresarial y Kodak.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Ac. 789/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

Primero.- Aprobar la denominación de las siguientes calles incluidas en la Unidad de Ejecución VII-1, Sistemas Generales Parque Empresarial y Kodak:

- Calle de Isla de la Palma: Transcurre entre las calles Adolfo Pérez Esquivel y calle Isla de Hierro y es paralela a la vía de servicio. A dicha calle da frente la finca núm. 14 de la Unidad de Ejecución.
- Calle de Isla de Hierro: Transcurre entre las calles Isla de la Palma e Ignacio Echeverría. A dicha calle dan frente las fincas núm. 08 y 14.
- Calle de Ignacio Echeverría: Transcurre entre las calles Adolfo Pérez Esquivel e Isla de Hierro; es prolongación de la calle José Echegaray. A dicha calle dan frente las fincas 04, 05, 06, 07 y 08.
- Calle de Adolfo Pérez Esquivel: Transcurre entre las calles Ignacio Echeverría e Isla de la Palma.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, así como a todos los servicios municipales para su conocimiento y efectos.

6. RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL

6.1. Desestimación de la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por D. MMM, actuando en representación de D^a JMMM.

Ac. 790/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- **Desestimar** la reclamación de responsabilidad de daños y perjuicios formulada por **D. *******, actuando en representación de Dña. *********, mediante la que solicita resarcimiento e indemnización por los daños manifestados, por los motivos indicados en los fundamentos de derecho de la presente resolución.

2º.- **Notificar** el presente acuerdo a los interesados. Contra el acuerdo que se adopte, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de este recurso será de un mes, entendiéndose desestimado el mismo si no ha recaído aquélla en dicho plazo. Contra la resolución expresa o presunta del recurso potestativo de reposición, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de reparto del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses o seis meses, respectivamente a contar desde el día siguiente al de notificación del acto recurrido o desde el día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

También podrá interponer directamente el interesado recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo del Partido Judicial de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la notificación, en la forma prevista en el artículo 45 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interponerse recurso potestativo de reposición no podrá acudir a la vía contencioso-administrativa hasta la resolución expresa de aquél o su desestimación presunta (artículo 123.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas). Todo ello, sin perjuicio de la interposición de cuantos recursos y acciones se consideren pertinentes por el interesado.

7. CONCEJALÍAS

7.1. Aprobación de Bases para la convocatoria del XVIII Certamen de Pintura Rápida de Las Rozas 2022.

Ac. 791/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Autorizar (A) la cantidad de 3.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 106.3341.48100 del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Aprobar las Bases para la convocatoria del XVIII Certamen de Pintura Rápida de Las Rozas 2022.

TERCERO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y toda la información que se requiera, a los efectos legales oportunos.

CUARTO.- Dar traslado del presente Acuerdo y del expediente a la Intervención General de este Ayuntamiento como órgano remitente de la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en función de lo dispuesto en la “Nota informativa sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones para los órganos de la Administración Local y orientaciones para el comienzo de envío de información” remitida por la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas [última revisión 15-04-2014].

QUINTO.- Publicar las bases y convocatoria en el portal web de transparencia.

BASES

XVIII CONCURSO DE PINTURA RÁPIDA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE MADRID



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

La Concejalía de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de Las Rozas, con el fin de reconocer la labor de los artistas que se dedican al arte de la pintura, de promocionar su práctica y difundir su conocimiento, convoca el XVIII Concurso de Pintura Rápida del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid de acuerdo a las siguientes bases:

CONVOCATORIA.- El objeto de las presentes bases es la convocatoria del concurso de pintura rápida que se realizará el día sábado 24 de septiembre de 2022.

RÉGIMEN JURÍDICO.- La presente convocatoria se regirá, en cuantos aspectos sean de aplicación, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid, las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto de la Corporación relativa a "Ayudas y subvenciones públicas", así como la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cuanta normativa de desarrollo resulte de aplicación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.- Los gastos inherentes al presente concurso por un total de 3.000,00 euros se imputarán a la partida presupuestaria 106 3341 48100.

CONCURRENCIA COMPETITIVA.- Los premios inherentes a este concurso se concederán en régimen de concurrencia competitiva, en función de los criterios de valoración contemplados, previo estudio y valoración por parte de un Jurado profesional.

TEMA, TAMAÑO Y TÉCNICA.- El tema de las obras deberá tener referencia al municipio de Las Rozas, si bien el Jurado valorará aquellas obras que planteen una visión innovadora del mismo, pudiendo los participantes ubicarse en cualquier punto del municipio y debiendo notificar su ubicación a los organizadores antes de comenzar el concurso. De igual forma, tanto la técnica como el formato serán libres con una medida mínima de los soportes de 80 cm. y máxima de 120 cm. en cualquiera de sus lados. Se admitirán soportes con imprimación de color en el fondo y papel montado sobre base rígida.

PARTICIPANTES.- Podrán participar todos los artistas, de cualquier nacionalidad, que tengan 18 años cumplidos. En el momento de la inscripción deberá presentarse el Documento Nacional de Identidad (DNI) o documento de identificación equivalente.

INSCRIPCIONES.- Las inscripciones se podrán realizar el día 24 de septiembre de 2022, dirigiéndose a Concejalía de Cultura, calle Camino del Caño, 2, 28231 Las Rozas, con teléfono 91 757 99 01, entre las 8:30 y las 10:00 horas. Teléfono de contacto del técnico responsable: 677704653.

SELLADO DE SOPORTES.- El punto de sellado de los soportes se realizará en la Concejalía de Cultura, calle Camino del Caño, 2, 28231 Las Rozas, con teléfono 91 757 99 01, el mismo día del concurso, entre las 8:30 y las 10:00 horas. Teléfono de contacto del técnico responsable: 677704653.

RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.- Las obras se entregarán en la Concejalía de Cultura, Calle Camino del Caño, 2, 28231 Las Rozas, con teléfono 91 757 99 01, entre las 15:00 y las 15:30 horas. Teléfono de contacto del técnico responsable: 677704653.

JURADO.- El Jurado estará formado por profesionales del mundo de la cultura y las artes plásticas. El fallo del Jurado, que será inapelable, se hará público el mismo día en la sala Polivalente de la Concejalía de Cultura, a las 17:15 horas, donde se procederá a la entrega de premios.

CRITERIOS DE VALORACIÓN.- Las obras se valorarán atendiendo a los siguientes criterios:

a.- Técnica: se valorará la composición técnica, grado de perfección, el sistema y el método empleado.

b.- Composición.

c.- Creatividad: se valorará la novedad, esto es, que la forma elegida por el autor incorpore una especificidad tal que permita considerarla una realidad singular o diferente por la impresión que produce.

d.- Originalidad: se valorará que sea obra única [no reproducida], en cuanto a creación objetivamente novedosa y la forma original de su expresión.

Debido a que las distintas obras presentadas deben valorarse en su conjunto, se prescinde de atribuir a cada uno de los criterios elegidos una ponderación relativa, por la dificultad que esto último entrañaría para el jurado.

PREMIOS.- Se concederán los siguientes premios que no podrán dividirse y sí declararse desiertos:

Primero.- 1.200,00 € y diploma Segundo.- 1.000,00 € y diploma Tercero.- 800,00 € y diploma

Los premios quedan sometidos a las retenciones fiscales de acuerdo con la legislación vigente.

TRAMITACIÓN Y PAGO DE LOS PREMIOS.- Los premiados dispondrán de un plazo de 15 días naturales para hacer llegar la siguiente **documentación**, imprescindible para la tramitación y pago de los premios:

- Certificados de estar al corriente de pago en las obligaciones de la Seguridad Social.
- Certificados de estar al corriente de pago en el cumplimiento de las obligaciones tributarias de la AET.
- Fotocopia del D.N.I.

Dicha documentación deberá enviarse por correo electrónico a la siguiente dirección: ihernando@lasrozas.es

Además, para la realización del pago de los premios, los agraciados deberán **remittir a la Tesorería del Ayuntamiento de las Rozas sus datos bancarios**. Para ello utilizarán el modelo de documento bancario que podrán descargarse en el siguiente enlace:

<https://www.lasrozas.es/gestiones-y-tramites/PortaldeCiudadano/Hacienda>



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Una vez en la página, al final de la misma, dentro del epígrafe Servicio de Pagos, en el apartado “Documentación” encontrarán “Ficha de Terceros de Persona Física”, documento con el que informar a Tesorería de los datos bancarios.

Esta información, junto con la documentación requerida que se especifica en el pie de página de la “Ficha de Terceros”, se podrá hacer llegar a Tesorería, siguiendo las indicaciones que aparecen en el apartado “Tramitación”, ubicado a continuación del señalado anteriormente de “Documentación”. En dicho apartado se da la opción de poder presentar la documentación requerida de forma telemática, si se dispone de certificado digital, o de solicitar cita previa para entregar la documentación de forma presencial en cualquiera de los Registros de Entrada habilitados en el municipio de Las Rozas. Los datos bancarios también podrán entregarse de forma presencial en cualquier municipio a través de los organismos o entidades públicas que ofrezca el servicio de “ventanilla única”.

En el caso de que la documentación arriba señalada no fuera entregada en el plazo indicado de 15 días naturales, se entenderá el desistimiento por parte de los premiados al cobro que les hubiera correspondido según la categoría del premio obtenido. No procediendo en tal caso reclamación alguna.

Por todo lo anterior, se recomienda que los premiados dispongan de DNle o certificado digital, dada la posibilidad de tramitar online la entrega de la documentación bancaria que se solicita

OBRAS.- Las obras premiadas con el Primer, Segundo y Tercer premio, pasarán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Las Rozas.

RETIRADA DE LAS OBRAS.- Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas por sus autores una vez se conozca la resolución del Jurado en el mismo lugar de entrega. El Ayuntamiento de las Rozas declina toda responsabilidad sobre las obras no retiradas, reservándose el derecho de disponer de ellas como mejor considere.

Las obras seleccionadas y no premiadas, serán retiradas por los autores una vez termine la exposición en el plazo de 30 días, de lo contrario las obras no retiradas pasarán a formar parte del patrimonio del Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

HORARIO.- El desarrollo del concurso se llevará a cabo con el siguiente horario:

24 de septiembre de 2022

Inscripción	8:30-10:00 horas
Sellado de soportes	8:30-10:00 horas
Desarrollo del concurso	10:00-15:30 horas
Entrega de obras	15:00-15:30 horas
Reunión del jurado	16:00 horas

Entrega de premios17:15 horas

Retirada de obras, después de la entrega de premios.

CONSERVACIÓN.- La organización pondrá el máximo cuidado para que la conservación de las obras sea idónea pero declina toda responsabilidad que pudiera derivarse por un daño accidental de las mismas.

CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.- La participación en el presente concurso supone la plena aceptación y conformidad de estas bases. Igualmente, la organización se reserva el derecho de hacer modificaciones o adoptar decisiones no reguladas en las presentes Bases, siempre que las mismas contribuyan al mayor éxito del Concurso.

7.2. Aprobar el proyecto de obras/servicios de competencia de esta entidad, correspondiente a los puestos de trabajo referidos incluidos en la solicitud (50 puestos de trabajo), con cargo al PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS.

Ac. 792/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar el proyecto de obras/servicios de competencia de esta entidad, correspondiente a los puestos de trabajo referidos incluidos en la solicitud (50 puestos de trabajo), con cargo al PROGRAMA DE REACTIVACIÓN PROFESIONAL PARA PERSONAS DESEMPLEADAS DE LARGA DURACIÓN MAYORES DE 30 AÑOS.

2º.- Aprobar que se solicite a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid una subvención de **664.000,00 euros**, con cargo a la convocatoria de subvenciones del año **2022**.

3º.- Facultar al Alcalde-Presidente, **D. José de la Uz Pardos**, para el ejercicio de cuantas acciones sean necesarias para llevar a cabo la ejecución del presente acuerdo.

4º.- Autorizar a **D. ***** ***** *******, Técnico de Empleo de la Concejalía, para la suscripción de la solicitud de subvención según este acuerdo, a la presentación telemática de esta solicitud y a la gestión telemática del expediente con la Comunidad de Madrid.

7.3. Delegación en el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica la competencia de otorgar autorizaciones demaniales en zonas verdes.

Ac. 793/2022.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

PRIMERO.- Delegar en el Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica, la competencia de otorgar autorizaciones demaniales en zonas verdes.

SEGUNDO.- Como aspectos comunes de la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros en virtud del presente acuerdo de delegación de competencias, se indica que:

1. La competencia para resolver los recursos de reposición, los extraordinarios de revisión, los procedimientos de revisión de actos, así como la revocación de estos últimos que sean desfavorables o de gravamen, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso.
2. La rectificación de errores regulada en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, corresponderá al órgano que hubiera dictado el acto objeto de rectificación.
3. En los actos y resoluciones que se dicten por delegación se indicará expresamente esta circunstancia, identificando el acuerdo de Junta de Gobierno Local en que se funda la misma, entendiéndose también delegada la titularidad de la competencia y no sólo el ejercicio de la misma.

TERCERO.- Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente acuerdo por órganos distintos de los competentes de acuerdo con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos que resulten competentes en virtud del nuevo reparto de competencias.

CUARTO.- La delegación de competencia efectuada bajo el presente acuerdo deberá ser aceptada, entendiéndose que manifiesta tácitamente su consentimiento si en el plazo de tres días hábiles, a contar desde la notificación, no expresan lo contrario.

QUINTO.- El presente acuerdo surte efectos desde la fecha de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid", pudiendo publicarse, además, en la intranet municipal para conocimiento de toda la organización municipal.

7.4. Aprobación de la delimitación del entorno residencial de rehabilitación programado, (en adelante, ERRT) denominado "Barrio de la Suiza".

Ac. 794/2022.

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar la delimitación del entorno residencial de rehabilitación programada denominado "Barrio de la Suiza", integrado por las siguientes edificaciones:

Numeración Según plano	Tipo vía	Calle	nº
1	Calle	Concha Espina	1
	Calle	Concha Espina	3
	Calle	Concha Espina	5
	Calle	Concha Espina	7
	Calle	Concha Espina	9
2	Calle	Concha Espina	2
3	Avenida	Coruña	14
4	Barrio	Suiza	9
5	Calle	Palencia	3
6	Calle	Estación	9
7	Calle	Estación	7
8	Avenida	Doctor Toledo	36
9	Avenida	Doctor Toledo	34
10	Calle	Estación	14
11	Calle	Reina Mercedes	5
12	Calle	Reina Mercedes	8
13	Calle	Reina Mercedes	6
14	Calle	Reina Mercedes	4
15	Calle	Reina Mercedes	3
16	Calle	Reina Mercedes	1
17	Calle	Reina Mercedes	2
18	Calle	Reina Victoria	1
19	Calle	Reina Victoria	5
20	Calle	Huesca	2
21	Calle	Estación	10

URGENCIAS

Solicitud de subvención para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludables a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables.



Ac. 795a/2022 Ratificación de la Urgencia

Previa declaración de urgencia alegada por el Sr. Alcalde-Presidente, se justifica en la necesidad de corregir el acuerdo para poder tramitar el expediente en plazo de conformidad con lo establecido en el art. 51 del RD Legislativo 781/86 de 18 de abril y en los arts. 83 y 113 del ROFRJEL.

Ac. 795b/2022

Con base a los anteriores antecedentes y los informes obrantes en el expediente y de conformidad con todos ellos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, acuerda:

1º.- Aprobar los siguientes proyectos:

- a) “Creación de dos zonas de calistenia integradas en los parques de La Vaguadilla, en el Parque Empresarial, y la zona verde junto a Pista Santa María, en La Marazuela”, por importe de 73.684,18 € (excluido IVA), 15.473,68 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 89.157,86 €.
- b) “Creación de un circuito de BTT en la corona forestal de la Marazuela”, por importe de 71.152,10 € (excluido IVA), 14.491,96 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 86.094,16 €.

2º.- Aprobar la solicitud de subvención para los siguientes proyectos:

- a) “Creación de dos zonas de calistenia integradas en los parques de La Vaguadilla, en el Parque Empresarial, y la zona verde junto a Pista Santa María, en La Marazuela”, por importe de 73.684,18 € (excluido IVA), 15.473,68 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 89.157,86 €.
- b) “Creación de un circuito de BTT en la corona forestal de la Marazuela”, por importe de 71.152,10 € (excluido IVA), 14.491,96 € correspondiente al 21% de IVA, lo que hace un total de 86.094,16 €.

3º.- La participación y aceptación del procedimiento regulado, así como la solicitud de la subvención/ayuda y su aceptación, en su caso

4º.- Asumir los siguientes compromisos:

1. Que en consonancia con la evaluación del principio DNSH realizada para la componente 18, Inversión 2 del PRTR¹, que financia las ayudas, las actividades a desarrollar en el proyecto no ocasionan un perjuicio significativo a ninguno de los objetivos medioambientales definidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles

mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

- a. Mitigación del cambio climático.
 - b. Adaptación al cambio climático.
 - c. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
 - d. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
 - e. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - f. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.
2. Las actividades que se desarrollarán en el proyecto para el que se solicita ayuda cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.
3. Las actividades que se desarrollarán no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01), a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo
- Indicar como referencia que las actividades excluidas según esta Guía están relacionadas con: refinerías de petróleo, centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles, generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución, actividades relacionadas con los combustibles fósiles; actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE); actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras; actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico; actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.
4. Las actividades que se desarrollarán en el proyecto no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquellos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.
5. El compromiso con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.
6. Adicionalmente, atendiendo al contenido del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.
7. Asimismo, se solicitará compromiso de cumplimiento de los contratistas y subcontratistas con los principios transversales y el principio DNSH en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas.



**Ayuntamiento
de
Las Rozas de Madrid**

8. De identificar al perceptor final de los fondos, contratistas y subcontratistas, en los términos señalados en el artículo 8.1. de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
9. De incluir en los procedimientos de licitación que se encuadren en el desarrollo de las actuaciones previstas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia las obligaciones de identificación de contratistas y subcontratistas señalados en el artículo 8.2. de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
10. Aportar, si procede, la información señalada en los apartados 1 y 2 del artículo 8 de la Orden HPF/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al menos trimestralmente, con el formato y procedimiento que defina la Oficina de Informática Presupuestaria de la Intervención General de la Administración del Estado, con el objetivo de facilitar el adecuado cumplimiento de las obligaciones de gestión y seguimiento que deriven de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.

5º.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para que, en representación del Ayuntamiento, firme los modelos DR.01 (Compromiso DNSH), DR.02 (Principios transversales) y DR.03 (Contratistas).

6º.- Facultar al Concejal-Delegado de Medio Ambiente y Administración Electrónica para la presentación telemática de las solicitudes de subvención.

8. RUEGOS Y PREGUNTAS

Concluidos los puntos que figuran en el Orden del Día y, no habiendo por consiguiente más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión, siendo 13:15 horas del día indicado, de todo lo cual como Concejal-Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,